



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-009-2025 – 05 de marzo de 2025

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la sexta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el trece de febrero de dos mil veinticinco.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, párrafo primero de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona física identificada o identificable cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-6.

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

Jennifer Musi Iga
Directora Ejecutiva de Análisis Jurídico



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 6A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

vOa6kGDjh+FoIKthhAsqdp9+1LwPjNtftEcDYQMf
dpenfrBic4pVNWI53s9shbMwcQihQwuh7RMjDn
1hNVLkuyAQ8zNYuxTTLkhpYtjTyaGcSc7gA2VS
OXWQP679aaXDiUlmY/OvTfk2Z3ynhsppsju1Sd
qNGutyj/0UwghpNifyad/c4b3FvfXRVBfMPy/8Sy
Kgi4yKuWsYc8Rd1xSeDPLksivWb1SoE+pSSqG
Se70VTu29x+mExmSdJSIP6JsumIkU554vpIDQ5
UPIRj2Zpot+2KrcCSdg5lazYShR3S5sPKbFLwQ
bj/UAs1SB3E7dbAzykD2f3O4khTasEcZHQ==

00001000000705289306

miércoles, 5 de marzo de 2025, 06:07 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

ZWBb5Yjg3xs1LQc1Ow8RiEuH0xDDWet3Hk9ZI
NYoGAbcf8EiwleyRolyVM7MZj+wFYCe2v72Zft8t
wXJ2q3JummZO4JNkkkXq+ONSzP9MtF19fAlgE
7ugOfvnnknCruYjCU2eh7uvAffitEBDMID/tCVwJft
63Tss154DH8GGWY9btHglh03KD/8UlmZqjHMPi
M3QbSeh0OrHh3xzOK9RRvZO7um6iFnYYvES1
a/7UT2tmjEOT1bKMPksX/47i6He9+lmFLRcha2
GJ/fBq2rrN42tPJP874GI2hoZJlbeOzTc8/Orx3Lz
X9BOuLDpEgXPnQOw3EUDRiplGzB4VxzbA==

00001000000518093497

miércoles, 5 de marzo de 2025, 05:30 p. m.
JENNIFER MUSI IGA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

6ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, trece de febrero de dos mil veinticinco siendo las doce horas con siete minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la sexta sesión ordinaria de dos mil veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Hoy nos encontramos seis de los siete Comisionados y Comisionadas, ya que el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras no se encuentra presente, esto dado que manifestó que tiene una imposibilidad para emitir su voto, por lo que, bajo su consideración, se actualiza la causa justificada, establecida en el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 20 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Le cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe de las y los Comisionados que sí se encuentran presentes.

Juan Francisco Valerio Méndez (JFVM): Gracias, Comisionada Presidenta.

Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión los siguientes Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica, previa convocatoria formulada, en términos del Estatuto Orgánico de esta Comisión: Andrea Marván Saltiel, Comisionada Presidenta; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; y Giovanni Tapia Lezama.

Como señaló la Comisionada Presidenta, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras manifestó encontrarse incapacitado para asistir y participar en esta sesión por causa justificada.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno que se encuentran presentes, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día?

O bien, si ¿quisieran hacerle alguna modificación?

Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Buenas tardes.

Me gustaría proponer bajar el Segundo asunto del Orden del Día relacionado con el expediente CNT-019-2024, para contar con más tiempo para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, tomando en cuenta que los notificantes presentaron un escrito ayer.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

Yo por... a mí me gustaría proponerles a mis colegas que, dado que el Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras] no se encuentra presente, dado que manifestó tener una imposibilidad para estar presente en el Pleno, y por lo que, a su consideración, se actualizan los supuestos previstos en la Ley para no estar presente, me temo que debemos bajar el Primer punto del Orden del Día, dado que consistía en la votación del Acta de la Cuarta sesión ordinaria.

Por lo tanto, le pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en bajar el Primero y el Segundo punto del Orden del Día?

Bueno, dado que las y los Comisionados no tienen más comentarios al Orden del Día, iniciamos con el desahogo.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CMEX Water, S.A.P.I. de C.V.; Culligan Water México, S.A. de C.V.; Red Balloon Trust; Clínica Médica Internacional de Juárez, S.A. de C.V.; Agua y Puntos De Venta, S.A.P.I. de C.V.; Human Tek Soluciones, S.A.P.I. de C.V.; Osmosis Holdings, LP; y otros, que corresponde al expediente CNT-045-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias, H. [Comisionada] Presidenta.

La operación consiste en la adquisición por parte de CMEX Water [y] Culligan México del [B] de las acciones en circulación de Aqua Salus, [B] que identifico en mi proyecto, y [B] de las acciones de Michanic, [B] [A] [B]

Los notificantes [B]
[B]
[B]
[B]
[B]
[B]

Los detalles están en el proyecto que circulé.

Muchas gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Le pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

Eliminado: 1 párrafo, 5 renglones y 37 palabras.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por autorizar la concentración en el expediente CNT-045-2024, en términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Newrest Group Holding SA y Compass Group Holdings Public Limited Company, que corresponde al expediente CNT-104-2024. Cedo la palabra nuevamente al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Le agradezco la palabra, [Comisionada] Presidenta.

La operación consiste en la adquisición por parte del comprador y Newrest Group International S.A.A. (sic) [S.A.S.] [REDACTED] las acciones de diversas sociedades que identifico en mi proyecto.

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Por lo tanto, [REDACTED] B [REDACTED]

Sin embargo, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Por lo tanto, considero que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y sugiero autorizarla.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Eliminado: 3 párrafos, 4 renglones y 31 palabras.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor de mi ponencia en el mercado de *catering*.

Gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por autorizar la concentración en el expediente CNT-104-2024, en términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre GBM Administradora de Activos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, GBM 114, Sociedad Anónima de Capital Variable Fondo de Inversión de Renta Variable; GBM 116, Sociedad Anónima de Capital Variable Fondo de Inversión de Renta Variable; BlackRock México Operadora, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Operadora de Fondos de Inversión; y otros, que corresponde al expediente CNT-148-2024. Cedo la palabra, de nueva cuenta, al Comisionado [Ponente] Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias.

La operación consiste en la adquisición por parte de GMB Administradora de dos (2) fondos de inversión, que identifico en el proyecto de resolución, [REDACTED] B [REDACTED] a través de las fusiones entre los fondos objeto con fondos de inversión operados por GBM Administradora.

Como resultado de la operación, GBM Administradora acumulará únicamente los fondos objeto, [REDACTED] B [REDACTED]

Además, [REDACTED] B [REDACTED]

Por lo tanto, considero que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y sugiero autorizarla.

Gracias.

AMS: Gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con algunos comentarios de engrose.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Eliminado: 4 renglones y 25 palabras.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, mi voto en esta operación es concurrente porque hay una cláusula que, para mí, bajo ciertas definiciones internacionales podría ser considerada como una cláusula que podría ser restrictiva a la competencia y, sin embargo, en la resolución no se está diciendo nada de esta cláusula.

Al analizarla, considero que está plenamente justificada, por lo que estoy de acuerdo con la autorización de la operación en sus términos, pero sí nada más con esa salvedad, por eso mi voto es concurrente.

Gracias.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también con la ponencia del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos, con voto concurrente del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva, por autorizar la concentración en el expediente CNT-148-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Gracias, Secretario [Técnico].

Como Cuarto y último punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución... de la resolución que debe ser emitida en el expediente IO-004-2017 en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y con jurisdicción en toda la República. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta.

La resolución emitida por el Pleno de la Comisión el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno en el expediente IO-004-2017, mediante la cual se acreditó la responsabilidad de Pedro Horacio Mayme Palencia, Pablo Manuel de la Lastra Posada, Manuel de Jesús Marín Quintero, Juan Gilberto Marín Quintero y Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V. (en conjunto, los "Quejosos"), por haber incurrido en una práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9, fracción, I, de la Ley Federal de Competencia [Económica] abrogada y 53, fracción I, de la Ley Federal de Competencia [Económica] de dos mil once, por la cual se imponen distintas multas.

La conducta se dio en el mercado de la producción, distribución y comercialización en el territorio nacional de productos para la higiene manufacturados con celulosa, pulpa de celulosa y sus derivados.

El presente asunto implicó la resolución en cumplimiento al amparo concedido mediante sentencia ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado de Circuito [en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República ("Tribunal")], el **B** [REDACTED] por medio de la cual, el Tribunal consideró que esta Comisión, al momento de cuantificar la sanción, partió del monto máximo establecido en la legislación aplicable, artículo 35 de la Ley y, a partir de ese monto máximo, fue integrando los elementos que enumera el artículo 36 de dicha Ley. Y estoy citando expresamente lo que dice la ejecutoria, eso es consideración exclusiva de este Tribunal.

También, consideró que los factores o elementos de la Ley, sin hacer ningún juicio sobre estos señalamientos que hace la ejecutoria, los factores o elementos de la Ley tales como

Eliminado: 7 palabras.

antecedentes, la gravedad de la conducta, intencionalidad, capacidad económica, la reincidencia y cualquier otro que se establezca en la normatividad correspondiente, son aspectos que, en términos generales, tienen que ser empleados para ir ampliando el margen de la cuantía, es decir, para graduar e incrementar el monto que necesariamente va de un mínimo hacia un máximo, y tales factores deben provocar, dice el Tribunal, que la cuantía mínima vaya en ascenden... vaya de forma ascendente, es decir incrementándose.

El Tribunal también considera que es perfectamente posible y cito literalmente “ B
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]”.

Por lo tanto, el Tribunal ordena emitir una nueva resolución en la que la COFECE valore cada uno de los elementos para determinar el monto al que ascenderá por encima del monto mínimo o inferior, y teniendo siempre como límite máximo el fijado por la Ley.

Circulé ante ustedes una propuesta que explico en los siguientes términos:

Tener por acreditada la responsabilidad de los Quejosos.

Desde luego, imponer a los Quejosos la multa, en los términos establecidos en el proyecto que circulé, considerando el análisis sobre el monto de la multa que corresponde imponer en forma ascendente y progresiva, esto es, a partir del monto mínimo que esta autoridad podría determinar, que es equivalente a \$67.29 (sesenta y siete pesos 29/100 M.N.).

Sin embargo, la sanción a imponer tiene necesariamente que ascender, no puede ser ese número desde luego, ni tampoco la mínima, en virtud de que, como detallo en mi ponencia, la infracción cometida por el quejoso es de gravedad alta, tiene una lesión de alcance nacional, es intencional, incluso con agravantes, a la luz del actuar de los responsables y cuya participación en el acuerdo genera un daño significativo en el mercado investigado.

Con base en los elementos antes analizados y el artículo 36 de la Ley anterior, la sanción a imponer no puede ser cercana al monto inferior, pero se construye de forma ascendente, en términos de la ejecutoria e inclusive como lo hemos hecho en la práctica de esta Comisión.

Y, ¿cómo se genera esta construcción ascendente?, tomando en cuenta que la duración de la conducta fue de más de seis (6) años, que el tamaño del mercado es significativo, pero sobre todo que existe un daño causado que ascendió a \$1,567,036,589.00 (mil quinientos sesenta y siete millones treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y, en particular, un daño causado por productos internacionales de B

[REDACTED] la intencionalidad con agravantes, que explico los agravantes en el proyecto, y la gravedad alta que afecta condiciones de compra en los productos del mercado investigado, los cuales están vinculados con la sanidad e higiene, disminuyó el bienestar de segmentos importantes de la población y trajo consigo efectos social y económicamente regresivos.

Con base en lo anterior, ponderando el daño causado, los elementos asociados a este y el resto de los demás elementos de la Ley, propongo una individualización, que claramente es compatible con los términos de esta ejecutoria, construyendo una sanción que empieza en el mínimo sin superar el máximo establecido en Ley, considerando todos los elementos en la Ley.

Eliminado: 4 renglones y 16 palabras.

También propongo establecer los montos, que ya están también en el proyecto, que son ligeramente inferiores a los de la resolución original, por las razones que también ahí expongo y pormenorizo.

Sería todo de mi parte.

Muchísimas gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen comentarios?

Y, de no ser así que, por favor, expresen el sentido de su voto relacionado con la ponencia expuesta por el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con la ponencia.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo con la ponencia e integrando también todos los comentarios de engrose que recibí de mis colegas Comisionados.

Gracias.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto de resolución, en los términos presentados por la ponencia del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], con comentarios de engrose y en estricto cumplimiento a la ejecutoria.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor de la ponencia.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor de la ponencia, con comentarios de engrose.

AMS: Andrea Marván Saltiel, también a favor de la ponencia y en estricto cumplimiento a lo que se estableció en la ejecutoria.

JFVM: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos, por emitir la resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo en el expediente IO-004-2017, en términos del proyecto de resolución y los comentarios de engrose.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

No habiendo más asuntos que resolver, se da por concluida la presente sesión ordinaria siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del trece de febrero de dos mil veinticinco.

Muchas gracias a todas y a todos.